

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente asunto. Cali, 13 de octubre de 2021.
La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

RAD. 04-2021-00056-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

1.- ORDENASE el emplazamiento de la demandada MONICA VIVIANA DAVILA ECHEVERRY, en los términos de ley establecidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados (Decreto 806 de 2020).

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la contestación que de la demanda efectuaron la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS y el señor RODOLFO BASTOS LOPEZ, al cual se le impartirá el trámite respectivo una vez estén notificados todos los demandados.

3.- TENER al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, T.P. No. 39.116 del C.S de la Judicatura, como apoderado general de la sociedad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, en los términos estipulados en el poder general a él conferido.

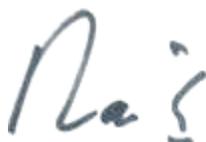
4.- RECONOCER personería a los Drs. JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ, T.P. No. 136.998, ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ, T.P. No. 131.203, DIANA SORAYDA CASTRILLON HENAO, T.P. No. 283.046 y ALEJANDRA NATHALY MUÑOZ HOYOS, T.P. 350.262, para que actúen en representación del demandado RODOLFO BASTOS LOPEZ, en los términos estipulados en el poder a ellos conferido, con la salvedad de que en ningún caso podrán actuar simultáneamente, conforme lo establecido en el inciso 3 del artículo 75 del C. G. del Proceso.

5.- NEGAR la solicitud de fijar caución para impedir el decreto y practica de las medidas cautelares de embargo y secuestro de dineros o de cualquier otro tipo,

elevada por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, en tanto que, con la demanda **solo** se solicitó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370- 842944 de propiedad de dicha sociedad, medida para la cual no se encuentra previsto el artículo 602 del C.G. del Proceso en el que se sustenta su solicitud.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **131** DE HOY **14 DE OCTUBRE DE 2021**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria